RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino- Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : **INTERDICCION JUDICIAL REVISION**
Demandante : **MARGARITA DEL ROSARIO LOPERA CARDONA**
Discapacitado: **LUIS ALFONSO TUBERQUIA PUERTA**
Decisión : **FIJA FECHA AUDIENCIA RESOLVER REVISION INTERDICCION**
Radicado : **05 284 3184 001 2010 00126 00**

En firme el informe de valoración de apoyos presentado por la parte demandante dentro del presente juicio, es oportuno proceder a fijar fecha de audiencia para resolver sobre la revisión del proceso, es por ello que se procede a citar a las partes a y se señala como fecha para realizarla el **DÍA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Se informa a las partes que en la audiencia pueden allegar las pruebas que requieran allegar al proceso.

Se Advierte a los involucrados en el presente juicio que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones pecuniarias ordenadas en la Ley.

DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO, se decretan las siguientes pruebas:

PRIMERO: Por la actora, en su legal valor probatorio se atenderá la prueba documental allegada consistente en el escrito que contiene la valoración de apoyos realizada al señor **LUIS ALFONSO TUBERQUIA PUERTA**, obrante a folios 157 al 166 del expediente físico.

SEGUNDO: se decreta el interrogatorio a la curadora designada señora MARGARITA DEL ROSARIO LOPERA CARDONA, para su práctica se fija el mismo **DIA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

No se cita a interrogatorio al señor **LUIS ALFONSO TUBERQUIA PUERTA** en razón a que no se encuentra en capacidad de darse a entender o de manifestar su voluntad según el informe de valoración de apoyos que presento la curadora en el presente trámite de revisión.

Las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para tomar la decisión que derecho corresponda en el presente asunto.

En esa misma oportunidad se proferirá la respectiva decisión sobre la revisión de la sentencia de interdicción dentro del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e526a75581a205f8daa0b44c51ae6ba793107785617a1262301450fcafc8c2d**

Documento generado en 18/01/2023 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C E R T I F I C O

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRONICOS

No. 004

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL JUZGADO
PROMISCUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 19 DE ENERO AÑO 2023

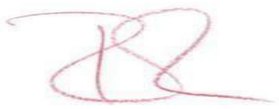

A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario